

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891900441-1</b>	<b>CÓDIGO: DE-GG-FO-04</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA: 28/01/2022</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>TRD:</b>
		<b>PÁGINA: 1 de 2</b>

**RESOLUCIÓN No.023**  
**(28 de enero de 2022)**

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO 2022 DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E”**

**EL REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial el Acuerdo 008 de septiembre 17 de 2.009.

**CONSIDERANDO**

Que la ley 909 de 2004 en el numeral 2 literal a) y b) del artículo 15 señala como función de la oficina de talento humano la formulación del plan estratégico de talento humano y el plan anual de vacantes.

Que el artículo 2.2.22.3.14. plantea la Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y publicarlo en su respectiva página web a más tardar el 31 de enero de cada año. Los planes a integrar son los siguientes:

(Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR, Plan Anual de Adquisiciones, Plan Anual de Vacantes, Plan de Previsión de Recursos Humanos, Plan Estratégico de Talento Humano, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Incentivos Institucionales, Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de Seguridad y Privacidad de la Información)

Que de acuerdo al decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.9.1 se deben proyectar planes de capacitación de acuerdo a la identificación de necesidades der capacitación por parte de las áreas de trabajo y empleados para el desarrollo de competencias laborales.

Que el artículo 6 de la ley 909 de 2004 establece que para elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales las instituciones deben implementar programas der bienestar e incentivos.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.

Que el plan estratégico y de previsión del talento humano se proyectó para la gestión administrativa del período comprendido del 2021 al 2023 y teniendo en cuenta las herramientas diagnósticas de la función pública aplicadas por la oficina de talento humano, el plan

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1</b>	<b>CÓDIGO: DE-GG-FO-04</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA: 28/01/2022</b>
		<b>TRD:</b> <b>PÁGINA: 2 de 2</b>

estratégico y sus planes emergentes deben ser actualizados de acuerdo a las nuevas disposiciones legales y técnicas que deben ser adoptadas.

Las acciones desarrolladas por la oficina de talento humano se orientan hacia el mejoramiento del perfil del servidor público, en el que se instauren estrategias para el afianzamiento de comportamientos éticos y mejoren la prestación del servicio de salud.

### **RESUELVE:**

1. Adoptar los planes institucionales de talento humano del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E:
  - Plan estratégico de talento humano
  - Plan anual de vacantes
  - Plan de previsión del talento humano
  - Plan de bienestar social e incentivos
  - Plan institucional de capacitación
  - Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el trabajo.
  
2. Publicar los planes correspondientes a la oficina de talento humano en la página web del hospital.
  
3. Actualizar anualmente los planes de la oficina de talento humano de acuerdo a los resultados de las herramientas diagnósticas.
  
4. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación y modifica las que sean contrarias a esta.

### **COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

Dada en Zarzal, Valle del Cauca a los (28) veintiocho días del mes de enero del 2022.

**Julián Andrés Correa Trujillo**  
**Gerente E.S.E**

Elaboró: Carol Tatiana Núñez Mosquera – Asesora de talento humano  
Revisó: Ruth Cecilia Álvarez – Asesor jurídico  
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo – Gerente E.S.E